



“60° Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de las Islas Malvinas”

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e  
Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER JUDICIAL

## ACTA DE COMISIÓN

En la ciudad de Ushuaia, a los once días del mes de abril de 2025, se reúne la Comisión de Preadjudicación creada por Resolución N° 03/2025 del Secretario de Superintendencia y Administración, a los fines de evaluar las ofertas recibidas en el marco de la Licitación Pública N° 01/2025 que tramita por el expediente N° 56.170/24 caratulado “Dirección de Informática y Telecomunicaciones s/ Adquisición de monitores”.

Para el análisis de las ofertas recibidas en la presente licitación, integran la comisión los agentes judiciales Martín Guaymas y Ana Yanzi designados en carácter de miembros titulares y el agente Diego Varela en carácter de miembro suplente designado para la Comisión de Preadjudicación. Se deja constancia que los agentes titulares Karina Ferrieres y Vanina Arrieta no firman la presente en virtud que las mismas se encuentran usufructuando licencia.

Conforme surge de las constancias incorporadas al expediente, la presente contratación se ha publicado en la página web oficial del Poder Judicial <http://www.justierradelfuego.gov.ar> (fs. 66), en el boletín oficial de la provincia (fs.67/68) y en un diario de circulación provincial (fs.69/70).

En el acto de apertura de las ofertas, realizado el día veinticinco de febrero del corriente año a las 10:00 horas se recibieron seis ofertas.

La **oferta N° 01** (fs. 71 a 117) correspondiente a la firma “IMCOM TDF” de Jorge Sebastián Riga, que cotizó el objeto de la presente contratación por la suma de pesos cincuenta y un millones novecientos setenta y cinco mil con 00/100 (\$51.975.000,00) y presentó una propuesta alternativa por la suma de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos veinticinco mil con 00/100 (\$ 48.825.000,00).

La **oferta N° 02** (fs. 118) se trata de un sobre con un sticker del correo OCA LOG S.A. que identifica a la firma “CORA DIR S.A.” como remitente de este, por lo que esta

comisión indica que corresponde el rechazo de la oferta por incumplimiento de las condiciones de presentación establecidas en el Punto 5.1 del PBCP, conforme a lo dispuesto en los artículos 17.6 y 19.2 del PBCG.

La **oferta N° 03** (fs. 119 a 138) correspondiente a la firma QUICK INFORMATICA S.A., que cotiza el objeto de la presente contratación por la suma de pesos sesenta millones tres con 00/100 (\$60.000.003,00).

La **oferta N° 04** (fs. 139 a 194) perteneciente a la firma MASTER'S IFORMATICA S.R.L. que cotizó el objeto de la presente contratación por la suma de pesos sesenta y nueve millones quinientos cuarenta y cinco mil con 00/100 (\$69.545.000,00).

La **oferta N° 05** (fs. 195 a 221) de la firma "NEOTECH INFORMATICA" de Gustavo Adolfo Lavori Henninger, que cotiza el objeto de la contratación por la suma de pesos cuarenta y ocho millones trescientos mil con 00/100 (\$48.300.000,00), y asimismo presenta dos propuestas adicionales: la alternativa N° 1 por la suma total de pesos cincuenta y seis millones con 00/100 (\$ 56.000.000,00) y la alternativa N° 2 por la suma total de pesos cincuenta y siete millones setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 57.750.000,00).

Y la **Oferta N° 06** (fs. 222 a 249) que corresponde a la firma "ECOPRINT" de Escofet, Romina Noelia, que presentó su cotización para la presente contratación por la suma total de pesos sesenta y dos millones seiscientos diecisiete mil doscientos ochenta y dos con 00/100 (\$62.617.282,00).

## **I – ANÁLISIS DOCUMENTAL**

Se deja constancia que no se analiza la oferta de la firma "CORA DIR S.A." por haber sido rechazada en primera instancia. El 7 de marzo del corriente año se reunió la comisión para la verificación de la documentación presentada por las empresas, observando en primera instancia que solo la firma "MASTER'S INFORMATICA S.R.L." cumplió con la presentación de la totalidad de la documentación exigida en pliegos.



*“60° Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de las Islas Malvinas”*

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e  
Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*  
PODER JUDICIAL

En cuanto a las firmas, “QUICK INFORMÁTICA S.A.”, “NEOTECH INFORMÁTICA” de Lavori Henninger, Gustavo Adolfo, “IMCOM TDF” de Riga, Jorge Sebastián y “ECOPRINT” de Escofet, Romina Noelia la comisión les solicitó mediante notas la presentación de la documentación faltante conforme lo dispuesto en el artículo 20 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. La totalidad de los oferentes acreditaron la documentación oportunamente solicitada, por lo que dieron cumplimiento a la documentación exigida en los Pliegos de Bases y Condiciones.

Por lo expuesto, esta Comisión de Preadjudicación concluye que todas las empresas se encuentran admitidas para continuar siendo evaluadas en el marco de la Licitación Pública N° 01/2025 por dar cumplimiento al punto 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

## **II – ANÁLISIS TÉCNICO**

Con fecha 13 de marzo del corriente año se reunió nuevamente la comisión y luego de analizar la documentación recibida constató que todas las firmas manifiestan cumplir el plazo de entrega que de acuerdo a lo establecido en el punto 2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberá ser dentro de los 30 días de notificada la orden de compra.

Seguidamente procedió a cotejar las características técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con las de los equipos cotizados por los oferentes, llegando a las siguientes conclusiones: las ofertas presentadas por la firma “IMCOM TDF” (tanto la oferta principal como la alternativa) y la propuesta principal y la alternativa N° 1 de la firma “NEOTECH INFORMÁTICA” no cumplen con los requisitos técnicos exigidos, dado que los monitores ofertados no cuentan con panel tipo IPS.

En segunda instancia, se analizaron las propuestas técnicamente validas recibidas de los siguientes proveedores: “QUICK INFORMÁTICA S.A.”, “MASTER’S INFORMÁTICA S.R.L.”, “ECOPRINT” y la alternativa N° 2 de “NEOTECH INFORMÁTICA”. Dado que todas estas opciones presentan equivalencia técnica, y se indica que un factor clave a considerar es la vida útil de los equipos y la cantidad de fallos esperados en la misma,

como así también la garantía ofrecida por cada proveedor, se solicitó a los oferentes que informen los tipos y plazos de garantías que tienen los productos.

Las firmas "MASTER'S INFORMATICA S.R.L.", "ECOPRINT" y "NEOTECH INFORMATICA" informaron que los monitores cuentan con una garantía de doce (12) meses en cuanto la firma "QUICK INFORMÁTICA S.A." indicó que la garantía de los monitores ofertados es de treinta y seis (36) meses.

Posteriormente la firma "NEOTECH INFORMATICA" de Gustavo Adolfo Lavori Henninger en oportunidad de efectuar una mejora de oferta por solicitud de la comisión de preadjudicación indica que la garantía de los monitores ofertados es de treinta y seis (36) meses.

De fs. 291 a 293 la Dirección de Informática y Telecomunicaciones, como área técnica con incumbencia en la materia, hizo un análisis basado en su experiencia y utilizando modelos matemáticos de confiabilidad realizó una estimación de la tasa de fallos en un período de 36 meses, obteniendo un valor acumulado del 5.88%. Si bien esta tasa es baja, resulta fundamental evaluar los períodos de garantía, ya que impactan directamente en los costos de mantenimiento y servicio técnico. Concluyendo que una garantía a largo plazo resulta económica y administrativamente más conveniente en virtud que cubre los fallos esperados evitando gastos adicionales y optimizando el uso del presupuesto disponible.

## **II – ANÁLISIS ECONÓMICO**

De las ofertas técnicamente admitidas con fecha 28 de marzo del corriente año se procedió al análisis económico, dejando constancia que el martes 25 de marzo, dentro del plazo previsto en el Art. 22 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales la firma "ECOPRINT" de Escofet Romina Noelia informó que no renovará el plazo de mantenimiento de oferta, por lo que no se procedió a su análisis.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial, la reserva se efectuó por monto total de pesos cuarenta y dos millones setecientos treinta y seis mil setenta y un pesos con 00/100 (\$42.736.071,00) que se corresponden a dólares treinta y nueve mil setecientos



*“60° Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la  
Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de las Islas Malvinas”*

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e  
Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*  
PODER JUDICIAL

noventa y uno con 50/100 (U\$S 39.791,50) al tipo de cambio vendedor publicado por el Banco Nación el día 3 de febrero del 2025 (\$1.074,00).

Las ofertas presentadas admitidas ascendían a los siguientes importes:

- “NEOTECH INFORMATICA” (Alternativa N° 2): \$57.750.000,00
- “MASTER´S INFORMATICA S.R.L.”: \$69.545.000,00
- “QUICK INFORMÁTICA S.A.”: \$60.000.003,00

Todas superaban el presupuesto oficial en un rango del 35% al 63% aproximadamente por lo cual la comisión con el objetivo de evitar el fracaso del procedimiento por precio inconveniente decidió solicitar mejoras de ofertas a las firmas hasta aquí admitidas. Esta decisión se fundamenta en lo establecido en el Capítulo II, Punto II, Subinciso 13 de la Resolución O.P.C. N° 17/2021.

Dentro del plazo previsto para la mejora de ofertas, la firma “MASTER´S INFORMATICA S.R.L.” informó que mantiene su oferta inicial sin mejora.

Las firmas “QUICK INFORMÁTICA S.A.” y “NEOTECH INFORMATICA” presentaron sus mejoras de ofertas correspondientes, (\$55.849.062,50) y (\$54.950.000,00) respectivamente. Constatado que la diferencia entre ambas propuestas resulta inferior al 2%, dando lugar a un empate económico conforme lo establecido en el Decreto 674/11, Artículo 34, Punto 57, por lo que esta comisión solicitó a estas dos firmas una nueva mejora de oferta con el fin de proceder al desempate.

Dentro del plazo previsto, “QUICK INFORMÁTICA S.A.” manifiesta que mantiene su propuesta anterior, por un monto de pesos cincuenta y cinco millones ochocientos cuarenta y nueve mil sesenta y dos con 50/100 (\$ 55.849.062,50).

Por su parte, la firma “NEOTECH INFORMATICA” de Gustavo Adolfo Lavori Henninger, presentó una nueva mejora, ofertando la suma de pesos cincuenta y dos millones

ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta con 00/100 (\$52.849.650,00) y mejorando la garantía de los monitores ofertados a treinta y seis (36) meses.

Por lo expuesto esta comisión entiende que si bien la oferta más económica admitida supera en un 24% el presupuesto oficial, atento a los valores cotizados en el marco de la presente Licitación Pública y considerando que estos valores guardan relación con los precios actuales de mercado, resulta conveniente para el Poder Judicial continuar con el trámite.

De acuerdo con las ofertas presentadas y las mejoras de oferta posteriormente recibidas en el marco del procedimiento, se establece el siguiente **orden de mérito**, conforme a los criterios de evaluación económica:

- 1) "NEOTECH INFORMATICA" de Gustavo Adolfo Lavori Henninger: Pesos cincuenta y dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta con 00/100 (\$52.849.650,00).
- 2) "QUICK INFORMÁTICA S.A.": Pesos cincuenta y cinco millones ochocientos cuarenta y nueve mil sesenta y dos con 50/100 (\$ 55.849.062,50).
- 3) "MASTER'S IFORMATICA S.R.L.": Pesos sesenta y nueve millones quinientos cuarenta y cinco mil con 00/100 (\$ 69.545.000,00).

#### **IV- CONCLUSIONES**

En conclusión, del análisis documental, técnico y económico realizado, esta Comisión de Preadjudicación, conforme a lo indicado en el punto 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares recomienda preadjudicar la presente licitación a la firma "NEOTECH INFORMATICA" de Gustavo Lavori Henninger, por la suma de pesos cincuenta y dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta con 00/100 (\$52.849.650,00).



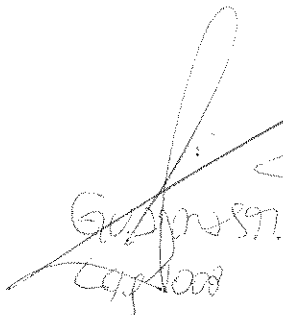
**“60° Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de las Islas Malvinas”**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e  
Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER JUDICIAL

A su vez esta comisión recomienda declarar inadmisibles la oferta de la firma “CORADIR S.A.” por incumplimiento de las condiciones de presentación establecidas en el Punto 5.1 del PBCP, conforme a lo dispuesto en los artículos 17.6 y 19.2 del PBCG. Se entiende conveniente que se ordene la apertura de dicho sobre a los fines de obtener el domicilio de la firma con el objeto de proceder a su devolución.

Asimismo, también se recomienda rechazar las ofertas presentadas por: la firma “IMCOM TDF” (tanto la oferta principal como la alternativa) y la propuesta principal y la alternativa N° 1 de la firma “NEOTECH INFORMATICA” por los motivos expuestos en el análisis técnico y desestimar la oferta de la firma “ECOPRINT” de Escofet Romina Noelia por no renovar el plazo de mantenimiento de oferta

No siendo para más se da por finalizado el acto firmando los integrantes de la Comisión.

  
Ana Yanzi  
Jefe Área de Contrataciones  
Tribunal de Justicia

  
Diego VARELA  
Jefe Área de Contrataciones  
Superior Tribunal de Justicia

